DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANUNCIO

Área de Cohesión Territorial

Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el 5 de noviembre de 2026.

APROBANDO BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026.

Por Orden de 14 de junio de 2016 se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario (en adelante, PFEA). La Resolución de 14 de mayo de 2026 de la Secretaría General de Administración Local efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2026. Al amparo de la misma, se dicta Orden de concesión por parte del Consejero de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, de fecha 17 de agosto de 2026.

La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) en la provincia para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales con carácter anual. De esa cantidad, la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local de la Junta de Andalucía aporta un 75% y la Diputación de Sevilla el 25% restante.

En virtud de la citada Resolución de concesión, la Diputación de Sevilla, además de ser la beneficiaria en primera instancia de la subvención global autonómica, asume el compromiso de gestionar íntegramente en todas sus fases la distribución de la totalidad de la subvención global entre las distintas Entidades Locales que sean solicitantes y beneficiarias finales del PFEA 2026, sumando los fondos tanto autonómicos como provinciales. Para regular la distribución de subvenciones es necesario aprobar las correspondientes Bases Específicas y la convocatoria correspondiente a la anualidad 2026 del PFEA.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se regirán por su normativa específica, constituida por estas Bases y,

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobada con carácter definitivo en el Boletín Ofical de la Provincia nº 104, de 9 de mayo de 2023, en todas las previsiones de la misma que no sean contrarias a la norma de aplicación.

Vistos informes de Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2026, de Intervención de Fondos de fecha 3 de septiembre de 2026, de Control de Oportunidad de fecha 28 de mayo de 2026, de Intervención General de fecha 29 de septiembre de 2026, e informe de la TAG del Servicio de Desarrollo Rural de fecha 10 de septiembre de 2026, y según los artículos 22 y 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación de Sevilla para el año 2026, se propone someter al Pleno el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para la distribución de subvenciones destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2026 (en adelante, PFEA 2026) cofinanciadas por la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla y sus Anexos 1, 2 y 3 en los términos que se reproducen a continuación y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, con unos créditos globales máximos ascendentes a 19.209.166,24 €, de los cuales 14.406.874,68 € serán financiados por la Junta de Andalucía y 4.802.291,56 € por la Diputación de Sevilla, así como la remisión del extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de incremento de la cuantía de la subvención de mano de obra por parte del SEPE, los créditos globales máximos de la presente convocatoria podrán ser modificados con el correlativo incremento.

TERCERO.- Proceder a la notificación de las Bases a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Base 1. Objeto

El objeto de estas Bases es hacer efectiva la concertación financiera entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Sevilla para la cofinanciación de los materiales de las obras y servicios del PFEA, como complemento de la financiación previa concedida por el SEPE para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones. Y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de concesión por parte de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, de fecha 17 de agosto de 2026.

Las Bases regulan el acceso a la cofinanciación por parte de todas aquellas Entidades Locales de la provincia de Sevilla beneficiarias de subvenciones PFEA.

Base 2. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas Bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones integradas en Planes de Asistencia y Cooperación Municipal, por lo que en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán:

En primer lugar, por su normativa específica, constituida por estas Bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 5 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 9 de mayo de 2023.

En segundo lugar, por aquellas determinaciones aplicables a los beneficiarios finales que se deriven de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA.

Por último, se regirán por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en su defecto, por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En lo no regulado por las anteriores normas, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa administrativa aplicable.

Base 3. Tipo de procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer comparación o prelación entre las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 4. Requisitos de las Entidades beneficiarias finales

Las Entidades Locales deberán acreditar el otorgamiento por parte de la Dirección Provincial del SEPE de subvención para mano de obra del PFEA de la anualidad correspondiente.

En atención a la naturaleza y fines últimos de este Programa, regulados en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se excluye a las Entidades Locales solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartado 2 letras e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la exigencia de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro de las subvenciones impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta exoneración se justifica de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite la exención de las prohibiciones contenidas en su articulado cuando la naturaleza de la subvención lo permita y se establezca en su normativa reguladora. En este caso, el PFEA tiene por objeto, por un lado, subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de personas trabajadoras desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, con la finalidad de garantizarles un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible. Por otro lado, propiciar la inserción laboral de las mencionadas personas trabajadoras en actividades emergentes del sector agrario, tales como actuaciones agroforestales o sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio, proyectos generadores de empleo estable.

Así mismo, de conformidad con el apartado 4 bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, existe mandato legal autonómico a la Provincia de no exigir a las Entidades Locales estar al corriente de las citadas obligaciones en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, como es el caso.

Base 5. Gastos subvencionables

La subvención estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios. Por tanto, el concepto subvencionable, a través de los fondos financieros de la Junta y la Diputación, es el de "materiales", concepto amplio y genérico que comprende, además de los materiales propiamente dichos, todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado del proyecto. En concreto, son subvencionables los siguientes:

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Los gastos de las contrataciones administrativas de suministros, definidos conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

- En su caso, los contratos de colaboración parcial con empresas del artículo 30 apartado 4 LCSP y contratos de servicios del artículo 17 del mismo texto legal, que sean necesarios para la ejecución, en régimen de administración directa, de los proyectos de obras y servicios PFEA. De dicho elenco de contratos y gastos elegibles, expresamente quedan excluidos los contratos de servicios para la dirección facultativa de las obras PFEA, así como la redacción de memorias, informes, estudios y proyectos.

- La adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de los proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto ni suponer el incremento de este importe máximo.

- Los gastos de amortización de bienes inmuebles y bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio siempre que en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias, los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes y el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA en cada convocatoria.

- Los gastos derivados de la intervención de profesionales tales como electricistas, fontaneros, autónomos o dependientes de empresas privadas, para la realización de tareas especializadas no ejecutables por la mano de obra PFEA ni por el personal propio de la Entidad Local, contratándose con terceros, siempre que no sobrepasen el límite que establece la normativa de contratación a la colaboración de empresas en las obras realizadas por administración.

- El alquiler de maquinaria o medios de transporte requeridos en la ejecución de la unidad de obra. El coste del alquiler de maquinaria y, en su caso, la mano de obra especializada para su manejo se imputarán unitariamente, puesto que no se pueden considerar gastos independientes.

- El combustible requerido en la ejecución de la unidad de obra.

- Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo presupuestadas en los proyectos de obra.

No son subvencionables la impartición de cursos de prevención de riesgos laborales, los reconocimientos médicos de los trabajadores, el transporte de trabajadores hasta el lugar de

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

impartición del curso y reconocimientos, así como el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio objeto de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Orden Autonómica de 14 de junio de 2016 :"*se consideran gastos realizados los contraídos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de carácter probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago"*

En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

Base 6. Cuantía de las subvenciones y criterios de subvención

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a. El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.

b. El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, de ser varios los proyectos que se afecten a una Entidad Local, los proyectos de obras podrán superar el porcentaje establecido, en base a otros proyectos de la misma Entidad que no alcancen dicho porcentaje y siempre que la suma de las subvenciones de todos los proyectos de la Entidad no sobrepase la cuantía resultante de aplicar globalmente un máximo del 45% sobre las aportaciones del SEPE para la totalidad de las actuaciones de esa Entidad.

Si se produjera una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, las cantidades resultantes de esos porcentajes se verán automáticamente reducidas en la misma proporción.

Una vez otorgada la subvención los porcentajes aplicados para el cálculo de la misma de cada uno de los proyectos serán inamovibles durante la ejecución y proceso de justificación.

Base 7. Financiación, créditos y limitaciones presupuestarias

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados al efecto en las aplicaciones presupuestarias, por los importes y las anualidades que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	JUNTA DE ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	TOTAL
2026	3105.24106.76203	8.339.906,27 €	2.779.968,76 €	11.119.875,03 €
	3105.24106.76303	200.365,36 €	66.788,45 €	267.153,81 €
	3105.24106.76703	22.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €
	3105.24106.76803	81.353,18 €	27.117,72 €	108.470,90 €
	TOTAL	**8.644.124,81 €**	**2.881.374,93 €**	**11.525.499,74 €**
2027	3105.24106.76203	5.559.937,52 €	1.853.312,51 €	7.413.250,03 €
	3105.24106.76303	133.576,90 €	44.525,64 €	178.102,54 €
	3105.24106.76703	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
	3105.24106.76803	54.235,45 €	18.078,48 €	72.313,93 €
	TOTAL	**5.762.749,87** €	**1.920.916,63** €	**7.683.666,50** €
TOTAL MATERIALES PFEA 2026		**14.406.874,68** €	**4.802.291,56** €	**19.209.166,24** €

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, quedando sometida a la condición suspensiva por la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros, y deberá someterse a fiscalización previa.

Base 8. Régimen de compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas en los términos establecidos en el artículo 6 apartado 4 de la Orden de 14 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*"

Base 9. Solicitudes y plazo

Las solicitudes y su contenido son el elemento definitorio de la actividad subvencionada, que ha de concretar el objeto esencial de la misma, reflejar los elementos centrales del proyecto técnico de actuación que la sustente, describir y explicitar todos los

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aspectos necesarios para la comprensión de la actuación y para la concesión de la subvención a la misma, resultando determinante para la Entidad Local beneficiaria, que deberá atenerse a ésta en su ejecución.

Las solicitudes seguirán el modelo establecido en el Anexo 1.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar su solicitud telemáticamente mediante la aplicación de registro "Sistema Provincial de Registro de la Administración Local (SIDERAL)" o, en el supuesto de que no hayan aceptado expresamente el mencionado sistema de intercambio registral, a través de cualquiera de los cauces previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 31 de enero de 2027

La Diputación podrá concertar con las Entidades Locales beneficiarias la reformulación o mejora de su solicitud inicial, pudiendo surtir efectos en el expediente de subvención ya tramitado, o bien derivar en una nueva tramitación del expediente inicial.

Base 10. Documentación necesaria

Las Entidades deberán aportar en formato digital con carácter de documentación complementaria obligatoria la que se relaciona a continuación:

- Copia de la Resolución de otorgamiento para la obra o servicio, aprobado por el SEPE.
- Certificación de la Secretaría de la Entidad sobre la titularidad o disponibilidad de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto emitido en base a cualquier forma de acreditación de la misma admitida en derecho, caso de que la actuación afecte a bienes inmuebles.
- Certificado de aprobación de las actuaciones emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de proyecto de obras, el certificado deberá venir acompañado de los respectivos informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales correspondientes, con mención expresa de la necesidad o no de normativa sectorial, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 298 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- En el caso de Proyecto de obras: planos, Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Ficha Justificativa del cumplimiento de

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

normas de accesibilidad vigentes. En caso de Proyecto de servicios: memoria acompañada de Evaluación de Riesgos. En ambos incluirán un presupuesto desglosado en mano de obra afectada por la subvención del SEPE y materiales.

Si de esta documentación se desprendiera la necesidad de recabar otras autorizaciones administrativas o sectoriales, estas deberán ser remitidas a la Diputación como requisito para la concesión de la subvención. En caso de que se traten de autorizaciones condicionadas, estas podrán ser admitidas siempre que las condiciones impuestas no impliquen una modificación sustancial del proyecto.

A estos efectos, se considera que existe una modificación sustancial la que modifique el emplazamiento del proyecto o introduzca nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto original, siempre y cuando estas circunstancias no hayan sido aprobadas previamente por el SEPE.

Igualmente, cuando la normativa sectorial aplicable contemple que la actuación es susceptible de tramitación mediante declaraciones responsables o comunicaciones previas, éstas podrán ser admitidas, a efectos de la concesión de la subvención y previo análisis por la Diputación, siempre que hayan sido presentadas ante el órgano o Administración competente en los términos establecidos por dicha normativa sectorial.

No obstante, cuando la normativa sectorial aplicable establezca con carácter preceptivo la necesidad de obtener una autorización administrativa expresa previa al inicio de la actuación, la presentación de una declaración responsable o comunicación previa no podrá sustituir dicha autorización a efectos de la concesión de la subvención, debiendo aportarse la correspondiente autorización administrativa en los términos exigidos por la normativa aplicable.

Base 11. Tramitación y resolución

El plazo general para la concesión de las subvenciones se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya sido registrada para su tramitación. Una vez reunidos todos los elementos e informaciones necesarias, las solicitudes serán tramitadas y aprobadas según el orden de presentación.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial y la competencia para resolver corresponde a la Presidencia de la Diputación de Sevilla. En el caso de concesiones

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de cuantías superiores a 6.000.000 de euros, la competencia será del Pleno.

La tramitación y resolución del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 12. Forma y secuencia de los pagos

Sin perjuicio de que la resolución de subvención establezca la adaptación exacta de los pagos a las disponibilidades presupuestarias, el calendario de ejecución presupuestaria general inicialmente previsto para las transferencias es el siguiente:

- A los 10 días hábiles de la aprobación de la resolución de concesión, las Entidades Locales beneficiarias recibirán una primera transferencia en concepto de anticipo de un 60% de la subvención, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- A partir del mes de abril del ejercicio siguiente a la anualidad PFEA de que se trate, recibirán una segunda transferencia de un 40%.

  Para este segundo pago se deberá acreditar la colocación del cartel de la obra o del servicio mediante fotografías que dejen constancia de su ubicación en lugar visible, fijo y adecuado para ello, en la que se pueda apreciar la fase inicial de la obra o servicio. Que sea fácilmente legible y confeccionado respetando estrictamente el modelo de Anexo 3 de las presentes Bases Específicas, ya que, en su defecto, no se practicará hasta la fase final de liquidación. En el incumplimiento de esta obligación se aplicará lo establecido en el último párrafo de la Base 16.

En los supuestos en los que la concesión de la subvención fuese aprobada con posterioridad al mes de abril, los porcentajes correspondientes a la primera y segunda transferencia podrán ser acumulados.

Base 13. Notificaciones

La Diputación podrá practicar a las Entidades Locales solicitantes todas las notificaciones derivadas de este procedimiento a través de portales, plataformas o aplicaciones telemáticas, conformes con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo, debiendo cada Entidad Local identificar en su solicitud de subvención, al menos, una cuenta de correo electrónico corporativo para la recepción de comunicaciones derivadas de este procedimiento.

Base 14. Ejecución de las actuaciones subvencionadas

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE dentro del ejercicio correspondiente a la anualidad PFEA de que se trate.

Las actuaciones deberán concluir como máximo dentro del ejercicio siguiente al de la concesión de subvención por el SEPE, salvo supuestos de prórroga en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 14 de junio de 2016, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión de subvención por parte del SEPE, salvo que por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la referida convocatoria.

Base 15. Justificación documental y comprobación material

Para la justificación documental de la ejecución y cumplimiento del objeto de las ayudas, se habrá de presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones:

- Certificado de inicio de las actuaciones presentado ante el SEPE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del SEPE.
- Certificación de justificación económica de obra final, según Anexo 2, que detalle la acreditación de la ejecución de proyecto, de la aplicación final de los fondos tanto de mano de obra como de materiales y de la conservación de justificantes, en el plazo de ejecución de los proyectos.
- Certificación final de obra o servicio, a cargo de las personas responsables de ejecución de la actuación, acompañado de la Certificación de las partidas ejecutadas conforme a los precios de proyecto, incluyendo desglose del total de mano de obra, total de materiales, 21% IVA de los materiales y total global de partidas ejecutadas.

Con carácter complementario la Diputación podrá solicitar a la Entidad beneficiaria otros documentos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada, tales como: documentación técnica complementaria definitiva, planos, material gráfico, expedientes administrativos relacionados con la actuación presentados ante otros organismos, documentos administrativos sobre gasto ejecutado, etc.

Estas comprobaciones se llevarán a cabo según el Plan de Verificación de las Subvenciones Concedidas por la Diputación de Sevilla, para las obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario que será aprobado expresamente para esta anualidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si, transcurrido el plazo establecido para la justificación, esta no se hubiera presentado, la Diputación requerirá a la Entidad Beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del citado Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la justificación, se aplicará lo establecido en la base 19.

Base 16. Publicidad

La normativa reguladora de las subvenciones y, concretamente, del PFEA, establece la obligación de dar publicidad de las ayudas obtenidas en virtud del mismo. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, por lo que se tendrán en cuenta sus singularidades concretas.

En particular, las Entidades Locales que ejecuten proyectos de obras o de servicios deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra o servicio colocando un cartel, en lugar claramente visible y fijo, que se ha de mantener durante la ejecución de la obra o servicio hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención. Debe constar en el cartel:las entidades que cooperan y la cuantía de sus financiaciones de manera nítida e individualizada, así como el logotipo actualizado de las referidas entidades, de acuerdo con el modelo del Anexo 3 de estas Bases Específicas y, de conformidad con lo establecido en la base 12.

El incumplimiento de la obligación de adoptar dichas medidas de difusión y publicidad, conllevará la minoración del derecho a cobro o reintegro del 10% de la subvención concedida, según se contempla en el art. 20.d de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 17. Otras obligaciones de Entidades beneficiarias finales

Además de las obligaciones principales consistentes en la ejecución de la actuación prevista y subvencionada, la justificación de la aplicación y la publicidad de las ayudas, las Entidades beneficiarias quedan vinculadas a cuantas obligaciones complementarias sean aplicables a los proyectos subvencionados de entre las contempladas en la normativa reseñada en la base 2.

Base 18. Modificaciones de los proyectos subvencionados. Variaciones en la ejecución

La ejecución de la actuación deberá seguir las previsiones de la solicitud inicial, ateniéndose a los capítulos de ejecución o

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

detalles equivalentes contenidos en la misma, o, en su caso, en el expediente anejo.

En todo caso, la modificación de los proyectos subvencionados podrá llevarse a cabo tal y como establece en la Orden de 14 de junio de 2016 Art 16.5: "la autorización de la modificación de los proyectos aprobados corresponderá al SEPE en el marco de lo establecido en el Real Decreto 939/1997, bien durante la ejecución o bien en fase de justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones" .

Para aceptar estas modificaciones del proyecto subvencionado, se establecen las siguientes determinaciones:

a. Que el plazo de ejecución aprobado por el SEPE no se vea incrementado.

b. Que la finalidad, el objeto y los usos de la inversión permanezcan sin variaciones de naturaleza esencial.

c. Que de la modificación, la ejecución resultante tras la variación de las partidas afectadas en el proyecto, no resulte una cuantía inferior a las subvenciones concedidas inicialmente para la mano de obra por el SEPE y para materiales por Diputación. En caso de que éstas resultaran inferiores, procederá la consiguiente minoración de la cuantía subvencionable de materiales derivada de las nuevas cantidades del proyecto modificado.

d. Que por parte de la Entidad beneficiaria se aporte a la Diputación la respectiva aprobación por parte del SEPE, así como del Ayuntamiento con carácter previo a que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Serán admisibles variaciones respecto al proyecto aprobado siempre y cuando la finalidad, el objeto y los usos de la inversión permanezcan y sin que además se introduzcan nuevas partidas ni precios que hayan sido previamente aprobados por el SEPE.

De acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cuando la Entidad Local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones entre capítulos de la misma naturaleza, alteraciones de entidad menor o alteraciones de partidas de carácter meramente auxiliar o instrumental, de haberse omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre que se hayan cumplido el resto de determinaciones sobre plazos, finalidad, objeto, usos y coste.

En caso de modificación de la subvención concedida por la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla realizará las modificaciones pertinentes en su aportación a la subvención de forma proporcional a la aprobada por la Junta.

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 19. Causas de reintegro tras la justificación final

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención por la Diputación, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y normativa concordante y particularmente por los casos que se detallan a continuación.

Procederá reintegro total, en los siguientes casos:

- Cuando la inejecución del proyecto alcance un porcentaje del 100%.
- Cuando no se haya cumplido con la obligación de presentar la documentación justificativa tras el requerimiento realizado por la Diputación establecido en la Base 15.
- Cuando el nivel de ejecución material alcanzado del proyecto o en su caso reformado de proyecto aprobado por el SEPE sea inferior al 55%, salvo que este sea susceptible de uso independiente, en cuyo caso se reajustará la subvención conforme a los términos del párrafo siguiente.

Procederá el reintegro parcial, en los siguientes casos:

- Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas, o mediante la comprobación de la Certificación de partidas ejecutadas, se detectase un nivel de ejecución material inferior al 100% y superior al 55%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la base 14.
- Cuando la ejecución material de la obra/servicio sea inferior al 100% y superior al 55%; en tal caso se reajustará el importe de la subvención al porcentaje ejecutado. Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas, o bien mediante la comprobación de la documentación que sea requerida, se detectase un nivel de ejecución material inferior al 100%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la base 14.
- Cuando de los datos reflejados en el Anexo 2 justificativo se dedujera una disminución en el empleo de la mano de obra subvencionada por el SEPE, el porcentaje resultante de esta disminución se verá automáticamente reducido de la subvención de materiales, en la misma proporción, dando lugar a minoraciones y pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, reintegros del exceso percibido. Sin embargo, no se aplicará esta reducción de la subvención siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subvencionada por el SEPE y la obra o servicio haya sido ejecutada al 100% según proyecto.

- El incumplimiento de la obligación de adoptar dichas medidas de difusión y publicidad establecidas en la Base 16 conllevará reintegro del 10% de la subvención concedida.

- Cuando el gasto de materiales reflejado en el Anexo 2 justificativo, resulte menor que el importe de la subvención inicialmente concedida.

- En el caso de que exista reformado del proyecto aprobado por el SEPE que suponga una disminución del presupuesto de mano de obra contemplado en el proyecto y en la subvención inicial, se procederá a reducir la subvención de materiales en el mismo porcentaje que lo hace el presupuesto de mano de obra del proyecto inicial respecto del proyecto reformado.

Base 20. Criterios interpretativos

En orden a la interpretación general de la aplicación de estas Bases, para la modulación y resolución de incidencias y cumplimientos, el criterio básico interpretativo a tener en cuenta será el correspondiente al principio de proporcionalidad, tanto en la valoración de los supuestos como en la determinación de los efectos.

- Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas, o mediante la comprobación de la Certificación de partidas ejecutadas, se detectase un nivel de ejecución material inferior al 100% y superior al 55%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la base 14.

- Cuando la ejecución material de la obra/servicio sea inferior al 100% y superior al 55%; en tal caso se reajustará el importe de la subvención al porcentaje ejecutado. Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas, o bien mediante la comprobación de la documentación que sea requerida, se detectase un nivel de ejecución material inferior al 100%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la base 14.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo, de acuerdo con el art. 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MATERIALES PFEA – 2026

ANEXO 1

EXPEDIENTE Nº :

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre de la Entidad Local	C.I.F.

DOMICILIO: Plaza, Calle o Avenida y número

POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A-SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A	**CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO**

2 DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN

LOCALIZACIÓN (lugar de actuación)	Obra	Servicio
	☐	☐

RESOLUCIÓN DEL SEPE APROBATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

CÓDIGO ASIGNADO SEPE: **FECHA RESOLUCIÓN:**

CERTIFICACIÓN SOBRE TITULARIDAD / DISPONIBILIDAD INMUEBLES **FECHA:**

(En este campo se ha de indicar la fecha de la certificación del Secretario/a acreditativa de la ausencia de impedimentos legales y materiales para la ejecución de la inversión, que obrará en el expediente de aprobación de las actuaciones para su presentación en el PFEA)

FORMA DE EJECUCIÓN

Administración Directa ☐ **Administración Directa con colaboración parcial de empresas colaboradoras** ☐ **Licitación** ☐

CALENDARIO

FECHA INICIO: **FECHA FIN:** **DURACIÓN MESES :**

DIRECTORES DE LA OBRA O SERVICIO

(Indicar categoría profesional y cargo/puesto. Indicar todos/as si hubiese más de uno)

RESUMEN DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN

3 DATOS DE LOS COSTES

3.1 MANO DE OBRA

3.1.1 Número de trabajadores/as que participan en la obra:

3.1.2 Número de trabajadores/as desempleados/as:

3.1.3 Número de contrataciones previstas

TIPO DE JORNADA	MODALIDAD		TOTAL
	OBRA DE SERVICIO	OTRO/S	
COMPLETA			0
PARCIAL			0
TOTAL	0	0	0

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3 DATOS DE LOS COSTES (CONTINUACIÓN)

3.2 COSTES (A+B):		€0,00
A) COSTES LABORALES (1+2):		€0,00
1) Costes de contratación mano de obra desempleada:	€0,00	
FINANCIACIÓN:		
Subvención del SEPE concedida:		
A financiar por la Entidad Colaboradora:		
Otras aportaciones:		
2) Otros Costes laborales (a+b+c+d):	€0,00	
a) Mano de obra no desempleada:		
b) Dirección de obra:		
c) Formación, cualificación:		
d) Otros:		
FINANCIACIÓN:	€0,00	
A financiar por la Entidad Colaboradora:		
Otras aportaciones:		
B) COSTES MATERIALES (a+b+c):		€0,00
a) Diseño y redacción del proyecto:		
b) Costes de ejecución material (No laborables):	€0,00	
1) Coste de materiales:		
2) Coste de servicios:		
c) Adquisición de material inventariable:		
FINANCIACIÓN:		
A financiar por la Junta de Andalucía:		
A financiar por la Diputación Provincial:		
Importe subvencionable		€0,00
A financiar por el Ayuntamiento:		
Otras aportaciones:		

El coste de los materiales con IVA incluido

OTRAS FINANCIACIONES

IMPORTE	ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local

ANEXO - 1 SOLICITUD

EXPEDIENTE Nº :

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre de la Entidad Local	C.I.F.

4 DATOS DE LOS TRABAJADORES/AS (EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO AL SEPE)

CATEGORÍA PROFESIONAL	DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (BASE 10)

- ☐ Proyecto Básico y de Ejecución de la obra (en soporte digital)
- ☐ Memoria y Proyecto prestación (en soporte digital)
- ☐ Otorgamiento subvención SEPE (en soporte digital)
- ☐ Certificado de la Secretaría de la Entidad sobre titularidad o disponibilidad)
- ☐ Certificado de la Secretaría de la Entidad sobre el acto de Aprobación del proyecto y de la constancia en el expediente de los correspondientes informes jurídico y técnico.

6 ACEPTACIÓN DE BASES ESPECIFICAS

"Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, formulada por importe de €0,00, así como en la documentación complementaria que se incorporará a este expediente de subvención, comprometiéndose esta Entidad a cumplir los compromisos y condiciones de la presente convocatoria y de las bases reguladoras que nos han sido notificadas".

Fecha, El/La Alcalde/sa o Persona con atribución o firma delegada.

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
El Secretario General por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE OBRA FINAL
PFEA - 2026

ANEXO 2

EXPTE Nº: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL _____ **CIF** _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

_____

2 DATOS ECONÓMICOS JUSTIFICATIVOS

IMPORTE INICIAL SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. ..... _____.-€

IMPORTE GASTADO SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. ..... _____.-€

APORTACIÓN MUNICIPAL PARA M.O. ..... _____.-€

IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA (COSTES DE MATERIALES) _____.-€

APORTACIÓN MUNICIPAL PARA MATERIALES : ..... _____.-€

IMPORTE TOTAL QUE SE JUSTIFICA (COSTES DE MATERIALES INCLUIDAS SUBVENCIÓN JUNTA/DIPUTACIÓN Y APORTACIÓN MUNICIPAL) _____.-€

3 RESUMEN DE CONTRATACIONES LABORALES

De --- días (Nº Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (Nº Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)

De --- días (Nº Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (Nº Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)

De --- días (Nº Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (Nº Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)

De --- días (Nº Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (Nº Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)

De --- mes (Nº Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (Nº Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)

Totales : (Nº Contratos ___0 : Hombres __0 Mujeres __0) (Nº Jornales __0 : Hombres __0 Mujeres __0)

Otros/especificar (desagregado por género, tanto contratos como jornales).

_____

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención que se justifica y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma, bajo el desglose financiero definitivo que se indica en el apartado 2 precedente.

Que obran en poder de esta Entidad los justificantes del costo de los materiales debidamente aprobados para su pago, habiendo sido emitida, igualmente, la Certificación Final de la obra/servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación (1)

Y para que así conste, a efectos de justificación de la anualidad 2026 del Programa, se emite este Certificado

En _____ **a** _____ **de** _____ **de 20**____

VºBº El/La Alcalde/sa

_____

El INTERVENTOR ó Secretario-Interventor de la Entidad

(1) Técnicos directores de la obra/servicio; o Encargados Responsables de los servicios.

Subvenciones de Materiales cofinanciadas por :

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local

Diputación Sevilla

Imo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

EL SECRETARIO GENERAL, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo

Código Seguro De Verificación	90K5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/90K5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local

CARTEL DE OBRA PFEA - 2026

ANEXO 3

Espacio reservado para escudo del Municipio

Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026

Nombre del Municipio

ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO
ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO

Total Inversión: 00.000,00€

SEPE:	00.000,00€	Junta de Andalucía:	00.000,00€
Ayuntamiento:	0.000,00€	Diputación:	0.000,00€

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE
Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local
Diputación Sevilla

MODELO CARTEL. MEDIDAS MÍNIMAS 1,40x0,70m.
APROBADO EN COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO PFEA

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica
Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL,
PD. Resolución de Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo

Código Seguro De Verificación	9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:18
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9OK5cCeDAKtJWwfwsy4tog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		